

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



CONVENIO NRO 73-DJ-24

## CONVENIO DE COOPERACION Y COGESTION EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE PLANIFICAR, CONSTRUIR, OPERAR Y MANTENER SISTEMAS DE RIEGO QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR, Y; EL SISTEMA DE RIEGO JATUN HUAYCO Y BARROSCOCHA DE LA COMUNIDAD DE GAZZA DE LA PARROQUIA GUALETURO DEL CANTON CAÑAR.

En la ciudad de Azogues a los 24 días del mes de abril del 2024, comparecen a la celebración del presente Convenio de cooperación y cogestión en el ejercicio de la competencia de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar representado por el Ingeniero Marcelo Jaramillo Calle, en su calidad de Prefecto Provincial, y por otra parte la señora María Carmelina Delgado Morocho en su calidad de presidenta del Sistema de Riego Jatun Huayco y Barroscocha de la Comunidad de Gazza de la parroquia Gualleturo del cantón Cañar, quienes en el ejercicio de sus competencias y atribuciones proceden a celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes Cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

**1.1.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, es una entidad de derecho público, goza de autonomía política, administrativa, financiera y conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

**1.2.-** La Constitución de la República en el Art. 263, numeral 5. en concordancia con el Art. 41 literal e) y Art. 42, literal e) del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán como función y competencia exclusiva la de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y ley en la provincia.

**1.3.-** El Art. 133 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD) dispone que le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales la competencia constitucional de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego, de conformidad con las políticas de desarrollo rural territorial y fomento productivo, agropecuario acuícola que establezca la entidad rectora de esta materia y los lineamientos del plan nacional de riego y del plan de desarrollo del gobierno autónomo

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo  
2240-373 EXT 209  
www.gobiernodelcanar.gob.ec

Azogues - Cañar



Recibo  
8-Mayo-2024  
Herru.

DIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAGE  
RECIBIDO: 4 Quedado  
FECHA: 22-05-2024 HORA: 12:00  
CAÑAR PREFECTURA N° HOJAS: 01



# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



descentralizado respectivo, en coordinación las organizaciones comunitarias involucradas en la gestión y uso de los recursos hídricos y los gobiernos parroquiales rurales: que el servicio de riego será prestado únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias, para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar gestión de mantenimiento y operación de los sistemas de riego al gobierno parroquial rural o la las organizaciones comunitarias legalmente constituidas en su circunscripción, coordinarán con los sistemas comunitarios de riego y establecerán alianzas entre lo público y comunitario para fortalecer su gestión y funcionamiento.

Art. 275 del COOTAD dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Art. 281 del COOTAD dispone que: "La cogestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la Comunidad. - En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios..."

**1.4.-** El Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0008-CNC2012, expide la regulación para el ejercicio de la competencia de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y drenaje a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.

**1.5.-** Mediante Decreto Ejecutivo 544 publicado en el Registro Oficial 329 de 26 de noviembre del 2010, reformado el 9 de junio del 2014, se emite el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, disponiendo en el artículo 1 lo siguiente: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad".

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.

**1.6.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, el 3 de abril del 2012 emite el REGLAMENTO PARA LA INVERSIÓN EN PROYECTOS

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO POR PARTE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL CAÑAR.

**1.7.-** Mediante memorando N° 018 GADPC-AGSMSRD-VPOB-2023, de fecha 21 de diciembre de 2023 suscrito por el Analista de Gestión Social y Mantenimiento de Sistema de Riego y Drenaje 2, quien da a conocer el informe Técnico Social para el MEJORAMIENTO DE LA CONDUCCION PRINCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO JATUN HUAYCO Y BARROSCOCHA DE LA COMUNIDAD DE GAZZA DE LA PARROQUIA GUALLETURO EL CANTÓN CAÑAR.

**1.8.-** Mediante memorando N°21-GADPC-AGSRD-CRMM-2023, de fecha 21 de diciembre de 2023, suscrito por el Responsable de Gestión Social de Riego y Drenaje, quien se dirige al Director de Riego y Drenaje (S) donde le remite el informe Técnico Social del proyecto MEJORAMIENTO DE LA CONDUCCION PRINCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO JATUN HUAYCO Y BARROSCOCHA DE LA COMUNIDAD DE GAZZA DE LA PARROQUIA GUALLETURO EL CANTÓN CAÑAR, para conocimiento y demás trámites pertinentes

**1.9 .-** Mediante ficha técnica para convenio de fecha 29 de diciembre de 2023, No de informe Técnico 005-GPC-DRD- SFRC, suscrita por el Analista de Riego 1, quien manifiesta que en atención al requerimiento de los usuarios del Sistema De Riego JATUN HUAYCO Y BARROSCOCHA DE LA COMUNIDAD DE GAZZA, para intervención en la conducción luego de inspección y la elaboración del informe técnico se realiza la ficha con el objeto de contribuir al fortalecimiento de la organización de riego con la finalidad de optimizar cada uno de los requerimientos y necesidades que tiene cada uno de los beneficiarios del sistema.

**1.10.-** Mediante informe técnico N° 005-GPC-SFRC-DRD-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrito por la Analista de Riego 1 quien dentro del punto 9 conclusiones y recomendaciones indica: "9.-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. - Se concluye que es indispensable para que los usuarios del SISTEMA DE RIEGO JATUN HUAYCO Y BARROSCOCHA DE LA COMUNIDAD DE GAZZA "puedan contar con el líquido vital en cada uno de los predios.

Para realizar los trabajos mencionados se recomienda gestionar los recursos correspondientes y la firma del convenio correspondiente"

**1.11.-** Mediante memorando No. 006-GADPC-AGSMSRD-VPOB-2024, de fecha 23 de enero 2024, suscrito por el Analista de Gestión Social y Mantenimiento de Sistema de Riego y Drenaje 2 quien se dirige hacia el Responsable de Gestión Social y Mantenimiento del Sistema de Riego y Drenaje dándole a conocer el

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



porcentaje de grupos de atención prioritaria de acuerdo al padrón de consumidores levantado en territorio con la organización del Sistema de Riego siendo un porcentaje de 46,42% grupos vulnerables, consumidores 14 población beneficiaria 56 y un total de grupos vulnerables 26.

**1.12 .-** Mediante memorando No 022-GADPC-GSRD-2024, de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por el Responsable de Gestión Social y Mantenimiento de Sistema de Riego y Drenaje, se dirige al Directo de Riego y Drenaje dando a conocer el porcentaje de grupos de atención prioritaria, así también solicita se revise de los datos que le corresponde esto es aportes, plazo y descripción del proyecto.

**1.13.-** Mediante Certificación Presupuestaria GADPC-GF-CERTIFICACION Nº 203 de fecha 08 de abril de 2024, suscrito por la Directora Financiera que en la partida presupuestaria Nº 420.730811.286, correspondiente al presupuesto del ejercicio económico 2024 , por un monto referencial de 41.226,00(cuarenta y un mil doscientos veinte y seis con 00/100), que servirá para suscribir convenio para realizar el **MEJORAMIENTO DE LA CONDUCCION PRINCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO JATUN HUAYCO Y BARROSCOCHA DE LA COMUNIDAD DE GAZZA DE LA PARROQUIA GUALLETERO DEL CANTON CAÑAR.**

**1.14.-** Mediante memorando Nº 155-GADPC-DRD-2024-M , de fecha 09 de abril de 2024, suscrito por el Director de Riego y Drenaje, quien se dirige la señor Prefecto Provincial del Cañar, dentro del cual adjunta los informes técnicos tanto de infraestructura y social suscrito por los funcionarios de Riego y Drenaje adjunta la documentación y certificación solicita la elabore del convenio para: **"MEJORAMIENTO DE LA CONDUCCION PRINCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO JATUN HUAYCO Y BARROSCOCHA DE LA COMUNIDAD DE GAZZA DE LA PARROQUIA GUALLETERO DEL CANTON CAÑAR."**

**1.15.-** Con memorando Nº GADPC-P-2024-384-M, de fecha 09 de abril de 2024, el Señor Prefecto provincial del Cañar, acogiendo el informe y recomendación emitido con memorando Nº 155-GADPC-DRD-2024-M, suscrito por el Director de Riego y Drenaje, dispone a la Abg. Verónica Suárez Gutiérrez Coordinadora General de Procuraduría Síndica la elaboración del convenio de Cooperación y Cogestión en el ejercicio de la competencia de planificar, construir, operar y mantener el Sistema de Riego y Drenaje de entre otro para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA CONDUCCION PRINCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO JATUN HUAYCO Y BARROSCOCHA DE LA COMUNIDAD DE GAZZA DE LA PARROQUIA GUALLETERO DEL CANTON CAÑAR,"** para lo cual adjunto documentación habilitante.

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



## CLAUSULA SEGUNDA. -

El objeto del presente convenio es **COOPERACION Y COGESTION EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE PLANIFICAR, CONSTRUIR, OPERAR Y MANTENER SISTEMAS DE RIEGO Y DRENAJE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CONDUCCION PRINCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO JATUN HUAYCO Y BARROSCOCHA DE LA COMUNIDAD DE GAZZA DE LA PARROQUIA GUALETERO DEL CANTON CAÑAR.**

## CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO. -

El monto del convenio es **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS DOLARES CON 00/100 (USD 54.616,00)**

## CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Los compromisos de las partes son los siguientes:

### **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CAÑAR:**

Realizar la adquisición de materiales y brindar asistencia técnica en la ejecución del proyecto objeto del convenio hasta por un monto de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS CON 00/100.

- Entregar los materiales para el mejoramiento del sistema de riego a los beneficiarios del proyecto y suscribir la respectiva acta de entrega.
- Realizar visitas técnicas de manera conjunta con los beneficiarios del proyecto.
- Dar cumplimiento a la ejecución del cronograma del proyecto.

## **APORTE DE LA COMUNIDAD**

Aportarán con el valor de USD 13.390,00 (trece mil trescientos noventa dólares con 00/100), en toda la mano de obra no calificada y calificada, así como transporte de materiales y en la compra de materiales faltantes para la terminación de los trabajos previstos en el siguiente convenio.

- Suscribir el acta entrega del proyecto realizado con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, para el mejoramiento del sistema de riego.

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



- Asumen la responsabilidad de la ejecución del proyecto, de la correcta utilización de los materiales de manera exclusiva en el proyecto y de su custodia.
- Colocar un letrero identificando los aportes entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar

## CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar no asume responsabilidad, administrativa, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza con las personas que los beneficiarios del proyecto asignen o contraten para el cumplimiento del objeto del convenio.

## CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.

El plazo de la vigencia del Convenio, es de **TRES MESES** contados a partir de la fecha de entrega de los materiales por parte de la Prefectura a los Beneficiarios para la ejecución del proyecto de mejoramiento del sistema de riego, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

Una vez fenecido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes en caso de terminación unilateral o por mutuo acuerdo, las partes intervenientes a través de los Administradores del Convenio, procederán con la liquidación de convenio. Si como resultado de la liquidación existen valores o materiales entregados para el mejoramiento del sistema de riego que no han sido utilizados, éstos serán devueltos al GAD Provincial del Cañar en un término no mayor a tres días, caso contrario el Gobierno Provincial podrá a través del proceso coactivo recuperar valores resultantes de la liquidación y/o los valores que representen el costo del respectivo proceso de coactiva en aplicación a las normas del Código Orgánico Administrativo.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, designa en calidad de administrador del convenio a la Ing. Sonia Redrován, Analista 1 de Riego y Drenaje de la Institución, quien velará por el cabal cumplimiento del objeto, compromisos, obligaciones, plazos, y más cláusulas del presente convenio; informarán oportunamente a su superior en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio por una o ambas partes intervenientes a fin de dar solución o dar por terminado el mismo.

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



**LA FISCALIZACIÓN.** - Estará a cargo del Profesional que para el efecto designe del Director de Fiscalización de la Entidad, el cual verificará el uso apropiado y técnico de los materiales y la correcta ejecución del proyecto.

## CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONVENIO. -

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por voluntad mutua de las partes.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por las partes.
- e) Por declaración unilateral declarada por cualquiera de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones.
- f) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho a la otra parte las razones y/o motivos del incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se subsanaran los incumplimientos, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

Si los bienes entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, no fueren utilizados oportunamente y dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por la **Junta de Riego y Drenaje Jatun Huayco y Barroscocha de la comunidad de Gazza**, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, procederá a declarar la terminación unilateral del convenio y dispondrá el correspondiente reintegro de los bienes entregados: en el caso de que estos bienes no puedan ser reintegrados, se procederá a emitir el respectivo Titulo de Crédito por la suma del valor de los bienes entregados y utilizados: debiendo la **Junta de Riego y Drenaje Jatun Huayco y Barroscocha de la comunidad de Gazza**, proceder con el pago de los valores liquidados dentro del término establecido, sin perjuicio de un proceso coactiva por falta de pago.

## CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, en

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del referido Centro.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO.

Forman parte del convenio los siguientes documentos habilitantes.

1. Nombramiento del señor Prefecto.
2. Nombramiento del presidente de la comunidad o junta de Riego.
3. Los documentos que acreditan la representación de la organización comuna beneficiarias del proyecto
4. El Proyecto presentado por la Dirección de Riego del GADPC.
5. Todos los documentos referidos en los antecedentes.

## CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. -

Las partes intervenientes aceptan todo lo estipulado en el presente convenio, para constancia de lo cual suscriben en dos ejemplares.



Ing. Marcelo Jaramillo Calle,  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR**



Sra. Carmelina Delgado Morocho  
**PRESIDENTA DE LA JUNTA DE RIEGO**  
**JATUN HUAYCO Y BARROSCOCHA**